



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 412 - 2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **07 OCT. 2019**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 060-2019-ORAF-ORH-REM de fecha 24 de julio 2019 y el reporte N° 100-2019-GRJ-ORAF-ORH/CUC de fecha 11 de junio 2019, sobre Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional a favor de don Hugo Napoleón Pereira Alva, ex Director de Aldea Infantil el Rosario y demás recaudos en un total de 14 folios.

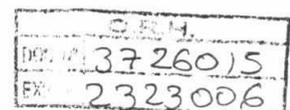
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que *"los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio"*. En ese contexto el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, establece *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios y el artículo 104° de la misma norma señala "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";*

Que, el inciso c) del artículo 54° del DL.276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal a) del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala *"el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicio "se otorga al momento del cese por el importe del 50% de la remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 ó más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios"*.

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Por lo que se advierte que el ex funcionario Sr. Hugo Napoleón Pereira Alva, según el reporte N° 100-2019-GRJ/ORAF/ORH/UC, laboró en la condición de personal designado con el cargo de Director de la Aldea Infantil el Rosario de nivel remunerativo F-3.

Resol. Ejecutiva Regional N°	Acción Administrativa	Cargo	Tiempo Laborado	Derecho a Vacaciones.	Observaciones
624-2015-GRJ/GR de fecha 14/12/2015	Designar (024/11/2015) F-3	Director de la Aldea Infantil el Rosario			
025-2019-GRJ/GR de fecha 02/01/2019	Termino de Designación (02/01/2019) F-3	Director de la Aldea Infantil el Rosario	03 años 01 mes 08 días	Compensación Vacacional por 19 días periodo 2018	34 días vacaciones Truncas del periodo 2019





Que, según Resolución Ejecutiva Regional N°624-2015-GR-JUNIN/GR de fecha 24 de noviembre 2015 y según Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2019-GRJ de fecha 02 de enero de 2019 le dan por concluido en el cargo de confianza de Director de la Aldea Infantil el Rosario del Gobierno Regional Junín, registrando su asistencia hasta el 31/12 /2018 acumulando como tiempo de servicio 03 años 01 mes 08 días, teniendo derecho a la compensación por tiempo de servicio por el monto de S/. 59.40 Soles, y de acuerdo a lo informado en el Reporte N° 100-2019 –GRJ-ORAF-ORH/UC, no hizo uso físico de vacaciones por el periodo 2018 y 2019 por el lapso de 04 días, cuyo monto a reconocer es de S/. 1,689.80 soles, en ese contexto, le asiste el derecho a la compensación vacacional calculado a la remuneración total, sustentado las liquidaciones para ambos derechos con el informe Técnico N° 0060-2019-ORAF-ORH-REM.

Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 04 de abril 2013 expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal. En virtud de la norma el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín expide el documento certificando;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJUNIN/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a la Compensación Vacacional por el monto de S/. 1,689.80 soles y el derecho a la Compensación por Tiempo de Servicio por el monto de S/ 59.40 soles a favor de ex funcionario Sr. Hugo Napoleón Pereira Alva.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	055
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Especifica del Gasto:	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/.1,689.80
2.1.1.9.2.1 (Comp. Por Tiempo de Servicio)	S/ 59.40

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RLP/ima

Abog. RODRIGO LUYA PEREZ
 SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 OCT 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera
 SECRETARIA GENERAL